

TESTIMONIO
JOSÉ URTEAGA CALDERÓN
NOTARIO DE LIMA

K.-: 039438

M. 1517

INSTRUMENTO: MIL QUINIENTOS SESENTA

**MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL,
REMOCION Y ELECCION DE NUEVO DIRECTORIO, QUE
OTORGA: UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN
BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB
SAC) =====**

INTRODUCCION. =====S JL

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE AGOSTO (08) DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), ANTE MI: **JOSE URTEAGA CALDERON**, NOTARIO DE ESTA PROVINCIA. =====

S E P R E S E N T A R O N: =====

* **DON CRISTIAN JESUS SOSA CANALES**, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION ABOGADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 41179489, CON DOMICILIO EN ESTA CAPITAL. =====

==* **DON TOMAS YSRAEL HUAMOLLE PADILLA**, DE NACIONALIDAD: PERUANA, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE OCUPACIÓN O PROFESIÓN: ABOGADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 10390771, CON DOMICILIO EN ESTA CAPITAL. =====

QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE LA **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAPTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20344818909 INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSÉ ANTONIO LAVALLE SIN NUMERO, EX HACIENDA VILLA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGÚN ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2019, QUE SE INSERTARA. =====

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO. NUMERO 1049, DEJO CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA VERIFICACION DE IDENTIDAD DE LOS OTORGANTES, UTILIZANDO LA COMPARACION BIOMETRICA DE LA HUELLA DACTILAR, A TRAVES DEL SERVICIO QUE BRINDA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC. =====

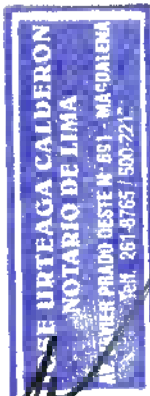
LOS OTORGANTES QUIENES SON HABLES EN EL IDIOMA CASTELLANO, ACTUAN CON CAPACIDAD LEGAL, ENTERA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZAN; ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE CORRE ARCHIVADA EN SU LEGAJO MINUTARIO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, QUE CONSTITUYE EL CUERPO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA Y CUYO TENOR LITERAL DE LA MISMA TRANSCRIBO A CONTINUACION: =====

MINUTA. =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA SOBRE **MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, REMOCIÓN Y ELECCIÓN DE NUEVO DIRECTORIO** QUE OTORGA **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAPTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC)**, CON RUC N° 20344818909, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. JOSÉ ANTONIO LAVALLE S/N, EX HACIENDA VILLA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN FORMA CONJUNTA POR **CRISTIAN JESÚS SOSA CANALES**, CON DNI N° 41179489, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN ABOGADO Y **TOMÁS YSRAEL HUAMOLLE PADILLA**, CON DNI N° 10390771, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN ABOGADO, AMBOS AUTORIZADOS POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019; BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERA. - POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2013 - KARDEX N° 024496, MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2014 - KARDEX N° 024658 Y ACLARADA POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2014 - KARDEX N° 024815, CELEBRADAS TODAS POR ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA: DR. JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, CONSTA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAPTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), ESTANDO INSCRITA SU PERSONERÍA JURÍDICA CON FECHA 11 DE ABRIL DE 2014 EN EL ASIENTO A00025 Y SUS RECTIFICACIONES DE OFICIO EN LOS ASIENTOS A00026, A00027 Y



A00029, TODAS DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS (REGISTRO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS) DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.=====

SEGUNDA.- QUE, POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA LUNES 19 DE AGOSTO DE 2019, INICIADA A HORAS 07:00 A.M. Y CONCLUIDA A HORAS 09:00 A.M. DEL MISMO DÍA, SE ACORDARON, DEBATIERON Y RESOLVIERON COMO PUNTOS DE AGENDA, LOS SIGUIENTES: =====

1. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL (ARTÍCULOS 18°, 20°, 56°, 57°, 59°, 60°, 61°, 63°, 64°, 66°, 68°, 73°, 75°, 76°, 77° Y TERCERA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA).=====
2. REMOCIÓN DE DIRECTORIO Y ELECCIÓN DE NUEVO DIRECTORIO.=====
3. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA FIRMA DE MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA.=====

TERCERA.- LÓS PUNTOS DE AGENDA EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y DESARROLLADOS CON SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS FUERON APROBADAS EN SU INTEGRIDAD CON EL VOTO FAVORABLE DE LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS ASISTENTES A LA MENCIONADA JUNTA GENERAL, QUE SON TRES Y QUE REPRESENTAN ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALEN AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO, CONFORME CORRE ASÍ ANOTADO EN LA RESPECTIVA ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019 QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR EN SU INTEGRIDAD.=====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIONES DE LEY, INSERTE LA TOTALIDAD DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019 Y SÍRVASE CURSAR PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS (REGISTRO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS) DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN.=====

LIMA, 19 DE AGOSTO DE 2019.=====

FIRMADO: **CRISTIAN JESUS SOSA CANALES.-** D.N.I. N° 41179489.- UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR =====

FIRMADO: **TOMAS YSRAEL HUAMOLLE PADILLA.-** D.N.I. N° 10390771.- UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR =====

AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE MINUTA **CRISTIAN JESUS SOSA CANALES**, ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (39829).

I N S E R T O: =====

JOSE URTEAGA CALDERON, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LIMA; HABIENDO TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: **ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 04**, CORRESPONDIENTE A: **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, LEGALIZADO CON FECHA 21 DE JULIO DEL 2018, ANTE MI PROPIO DESPACHO, REGISTRADO BAJO EL N° **43683-18**, EL CUAL CONSTA DE OCHOCIENTOS (800) FOLIOS SIMPLES, HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 475 A FOJAS 513 CORRE EXTENDIDA EL **ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC)**, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:=====

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC)=====

EN LA CIUDAD DE LIMA, A HORAS 07:00 A.M. DEL DÍA **LUNES 19 DE AGOSTO DE 2019**, SE REUNIERON EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) CON RUC N° 20344818909, INSCRITA EN EL ASIENTO A00025 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SITO EN AV. JOSÉ ANTONIO LAVALLE S/N, EX HACIENDA VILLA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; LUGAR DONDE SE INSTALÓ Y REALIZÓ ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, CON LOS SIGUIENTES SOCIOS ACCIONISTAS: =====

1.- ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA, CON RUC N° 20186149522, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 01969129 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS (ASOCIACIONES) DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. JOSÉ ANTONIO LAVALLE S/N, HACIENDA VILLA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUE HA SUSCRITO 2'428,244 (DOS MILLONES CUATROCIENTAS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, QUE CORRESPONDEN A S/ 2'428,244.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), REPRESENTADA ESTA SOCIA PERSONA JURÍDICA POR SU APODERADO: JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935, QUIEN TAMBIÉN TIENE LA CALIDAD DE ASOCIADO E INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO (VICEPRESIDENTE), SEGÚN CONSTA DEL ASIENTO A00019 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 01969129 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS (ASOCIACIONES) DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.=====

2.- **MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA**, CON DNI N° 21569934, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. LA FLORESTA N° 365-367, URBANIZACIÓN CHACARILLA DEL ESTANQUE, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN HA SUSCRITO 2'312,614 (DOS MILLONES TRESCIENTAS DOCE MIL SEISCIENTAS CATORCE) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, QUE CORRESPONDEN A S/ 2'312,614.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), Y =====

3.- **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS**, CON DNI N° 21569935, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE CABO GUTARRA N° 998, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN HA SUSCRITO 7'581,210 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTAS DIEZ) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, QUE CORRESPONDEN A S/ 7'581,210.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES).=====

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33° DEL ESTATUTO SOCIAL ACTÚA Y PARTICIPA COMO PRESIDENTE DE ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), EL SOCIO JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE DIRECTORIO; ASIMISMO ACTÚA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), EL ABOGADO CRISTIAN JESÚS SOSA CANALES CON DNI N° 41179489, QUIEN TIENE LA CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC).=====

ACTO SEGUIDO, VERIFICÁNDOSE Y CONSTATÁNDOSE POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, EN RELACIÓN AL QUORUM, LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD, Y QUE SON TRES (03), CUYA TOTALIDAD DE ACCIONES SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS CON DERECHO A VOTO ES DE 12'322,068 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y OCHO) ACCIONES DE UN VALOR DE UN S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA, QUE EQUIVALE A LA SUMA DE S/ 12'322,068.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y

OCHE Y 00/100 SOLES), Y QUE PARA LOS FINES DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 25° DEL ESTATUTO SOCIAL CONCORDANTE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, REPRESENTAN EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC)", LOS SOCIOS ACCIONISTAS ASISTENTES ACEPTARON POR UNANIMIDAD ACEPTAR LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL, SIN NECESIDAD DE EFECTUARSE LAS CONVOCATORIAS PREVIAS. POR LO QUE EN APLICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 124° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, COMPROBADO EL QUORUM SE DECLARA VÁLIDAMENTE INSTALADA LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS ACCIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC). =====

AGENDA: =====

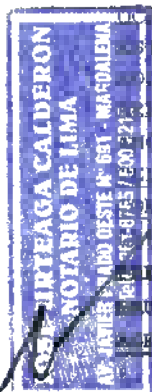
1. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL (ARTÍCULOS 18°, 20°, 56°, 57°, 59°, 60°, 61°, 63°, 64°, 66°, 68°, 73°, 75°, 76°, 77° Y TERCERA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA).=====

2. REMOCIÓN DE DIRECTORIO Y ELECCIÓN DE NUEVO DIRECTORIO.=====

3. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA FIRMA DE MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA.=====

PUNTO ÚNICO DE LA AGENDA=====

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL HACIENDO DE CONOCIMIENTO DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS QUE DADA LA NUEVA MISIÓN, VISIÓN Y POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CALIDAD RATIFICADA POR JUNTA GENERAL UNIVERSAL DEL 17 DE AGOSTO DE 2019, FECHA EN LA QUE ASIMISMO SE HA RATIFICADO EL NUEVO ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (VERSIÓN 12.5), SE HA APROBADO TAMBIÉN EL NUEVO MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (VERSIÓN 4.0), EL PLAN ESTRATÉGICO 2019-2023 (VERSIÓN 2.0), EL PLAN ACADÉMICO ANUAL 2019 (VERSIÓN 2.0), EL PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (VERSIÓN 2.0), EL PROGRAMA DE



INVESTIGACIÓN (VERSION 3.0), EL PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO PEDAGÓGICO (VERSION 3.1), ENTRE REGLAMENTOS DE ÍNDOLE ACADÉMICO, HABIÉNDOSE APROBADO EL DESISTIMIENTO DE LAS HORAS Y CRÉDITOS DICTADOS COMO MODALIDAD SEMIPRESENCIAL DE ENSEÑANZA EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC EN SUS PROGRAMAS DE DERECHO, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, CONTABILIDAD E INGENIERÍA DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS Y EL DESISTIMIENTO DE LOS DOCTORADOS EN DERECHO Y EN ENFERMERÍA, DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.=====

EN DICHO SENTIDO, SEÑALANDO EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE DADA LA ENVERGADURA DE LOS CAMBIOS Y MODIFICACIONES RECIENTEMENTE ABORDADOS Y RESUELTOS SE HACE DE NECESARIA ACORDAR TAMBIÉN LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, NORMA BASE SOBRE LA QUE ADEMÁS DEBERÁN ADECUARSE TODOS LOS REGLAMENTOS Y NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, EL PRESIDENTE PROPONE: =====

1. LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, EN SUS ARTÍCULOS 18°, 20°, 56°, 57°, 59°, 60°, 61°, 63°, 64°, 66°, 68°, 73°, 75°, 76°, 77° Y TERCERA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA, LOS MISMOS QUE QUEDAN REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

ARTÍCULO 18.- DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD=====

SON ÓRGANOS DE GOBIERNO SOCIETARIO DE LA UPSJB SAC: =====

1. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====
2. EL DIRECTORIO.=====
3. LA GERENCIA GENERAL.=====
4. LOS GERENTES.=====

SON ÓRGANOS DE GOBIERNO ACADÉMICO DE LA UPSJB SAC:=====

1. EL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====
2. EL RECTORADO.=====
3. EL VICERRECTORADO ACADÉMICO.=====
4. EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.=====
5. LOS CONSEJOS DE FACULTAD.=====
6. LOS DECANATOS DE FACULTAD.=====
7. LA ESCUELA DE POSGRADO.=====

ARTÍCULO 20.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS=====

LA JUNTA GENERAL EJERCE LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====

1. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y, SOBRE LA MEMORIA ANUAL DE LA UPSJB SAC;=====
2. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LA MEMORIA ACADÉMICA ANUAL Y DEL INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTOR APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO;=====
3. DEFINIR LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LA UPSJB SAC;=====
4. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL INSTITUCIONAL DE LA UPSJB SAC APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR;=====
5. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO DE LA UPSJB SAC APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR;=====
6. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LA MISIÓN, VISIÓN Y LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CALIDAD VINCULADA A LA FORMACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, APROBADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR;=====
7. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y EL CALENDARIO ACADÉMICO ANUAL APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR;=====
8. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL TARIFARIO ACADÉMICO DE LA UPSJB SAC APROBADO POR EL GERENTE GENERAL;=====
9. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN EN LA CONCESIÓN U OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS, INCENTIVOS, BENEFICIOS EDUCATIVOS, ENTRE OTROS APROBADOS POR EL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO TAMBIÉN SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS, INCENTIVOS Y BENEFICIOS EDUCATIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESENCIALES, OBJETIVOS INSTITUCIONALES, OBJETO SOCIAL, MISIÓN Y VISIÓN DE LA UPSJB SAC;=====

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

10. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO, DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA, DEL PLAN ACADÉMICO ANUAL, DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE, DEL PLAN DE MOTIVACIÓN E INCENTIVOS, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS PLANES DE ÍNDOLE ACADÉMICO Y TAMBIÉN SOBRE EL PLAN DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL, DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE LOS DEMÁS PLANES APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR;=====

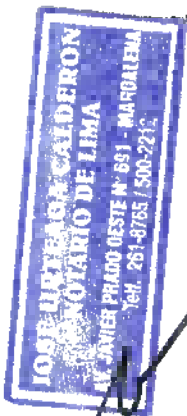
11. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL, DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA, DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE POR COMPETENCIAS, DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN LABORAL, DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS SISTEMAS APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR;=====

12. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS, DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS DE SALUD Y REGLAMENTO, DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y REGLAMENTO, DEL PROGRAMA DE BOLSA DE TRABAJO, DEL PROGRAMA DE CULTURA ORGANIZACIONAL, DEL PROGRAMA DE MOTIVACIÓN E INCENTIVOS, DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA Y PASANTÍAS, DEL PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO PEDAGÓGICO, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL, DEL PROGRAMA DE TUTORÍA Y REGLAMENTO, DEL PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DEL PROGRAMA DE ACCIÓN AFIRMATIVA SOBRE TEMAS RELACIONADOS A LA BRECHA DE GÉNERO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS PROGRAMAS APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR;=====

13. APROBAR, A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN, LA CREACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS - CARRERAS PROFESIONALES, EN TODAS SUS MODALIDADES DE PREGRADO Y POSGRADO, TAMBIÉN SUS DENOMINACIONES, LA MODIFICACIÓN DE ÉSTAS, ASÍ COMO LA APERTURA Y CIERRE DE LOCALES Y FILIALES CON OFICINAS DESCONCENTRADAS EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO - REGIÓN LIMA, REGIÓN LIMA PROVINCIAS Y REGIÓN ICA Y DERIVARLO AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC PARA SU FORMALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU);=

14. APROBAR, A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC Y/O CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN, EL DESISTIMIENTO DE LOCALES, FILIALES, DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ENTRE OTROS, Y DERIVARLO AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC PARA SU FORMULACIÓN Y/O COMUNICACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU);=====

15. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL, DEL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO, DEL REGLAMENTO DE BECAS, DEL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS, DEL REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS, DEL REGLAMENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NACIONAL E INTERNACIONAL, DEL REGLAMENTO DE CURSOS DE VERANO, DEL REGLAMENTO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES, DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE DOCENTES, DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DEL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA, DEL REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, DEL REGLAMENTO DE INTERNADO DE ENFERMERÍA, DEL REGLAMENTO DE INTERNADO EN ESTOMATOLOGÍA, DEL REGLAMENTO DE INTERNADO EN TECNOLOGÍA MÉDICA, DEL REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO, DEL REGLAMENTO DE FACULTADES, DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS, DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA, DEL REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO, DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA, DEL REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL, DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA, DEL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN LABORAL, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR, DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, DEL REGLAMENTO PARA CONVALIDACIONES, DEL REGLAMENTO INTERNO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODOS LOS DEMÁS REGLAMENTOS APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC A PROPUESTA DEL RECTOR,



INCLUYENDO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS, LA DIRECTIVA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, LA DIRECTIVA DE VESTIMENTA, ENTRE OTROS MANUALES Y DIRECTIVAS, APROBADOS TAMBIÉN POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC A PROPUESTA DEL RECTOR;=====

16. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC A PROPUESTA DEL RECTOR;=====

17. APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL INSTITUCIONAL DE LA UPSJB SAC PRESENTADO POR LA GERENCIA GENERAL Y FORMULADO POR LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO EN BASE AL PLAN ACADÉMICO ANUAL APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR;=====

18. APROBAR LA PROYECCIÓN PRESUPUESTAL TRIANUAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UPSJB SAC PRESENTADO POR LA GERENCIA GENERAL Y FORMULADO POR LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO EN BASE AL PLAN ESTRATÉGICO APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR;=====

19. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA UPSJB SAC APROBADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR, ASÍ COMO DE LA DIRECTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA E INFORMES DE GESTIÓN;=====

20. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LOS PLANES CURRICULARES Y PLANES DE ESTUDIO DE PREGRADO Y POSGRADO, APROBADOS EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC;=====

21. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LOS PLANES DE MEDIANO Y CORTO PLAZO, ASÍ COMO DE LOS PROYECTOS DE FACTIBILIDAD DE INSTITUTOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE PRODUCCIÓN, CENTROS DE INNOVACIÓN Y CENTROS DE EMPRENDIMIENTO, APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC;=====

22. APROBAR, A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC Y/O CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN, LA CONSTITUCIÓN, CREACIÓN, FUSIÓN, ORGANIZACIÓN, REORGANIZACIÓN, SEPARACIÓN, SUSPENSIÓN Y SUPRESIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS, UNIDADES O DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, CENTROS, INSTITUTOS O SECCIONES DE PREGRADO Y POSGRADO; ASÍ COMO APROBAR, A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y/O DE LA GERENCIA GENERAL, LA CREACIÓN, FUSIÓN O SUPRESIÓN DE DIRECCIONES U OFICINAS DE ACUERDO CON EL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL INSTITUCIONAL Y CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD, CUIDANDO DE DERIVARLO AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN;=====

23. APROBAR EN RECESO TEMPORAL A LA UPSJB SAC O A CUALQUIERA DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN Y DERIVARLO AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC PARA SU FORMALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220;=====

24. DESIGNAR, REMOVER O DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN DEL RECTOR, VICERRECTOR ACADÉMICO, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, SECRETARIO GENERAL Y SUB SECRETARIO GENERAL, ASÍ COMO DESIGNAR, REMOVER O DAR POR CONCLUIDA TAMBIÉN, POR ACUERDO EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O A PROPUESTA DEL RECTOR DE LA UPSJB SAC, AL VICERRECTOR ACADÉMICO, AL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, A LOS DECANOS DE FACULTADES, AL DIRECTOR DE ESCUELA DE POSGRADO Y A LOS DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES, ADEMÁS DECIDE RESPECTO DE LA RENUNCIA, RATIFICACIÓN, NO RATIFICACIÓN O VACANCIA DEL RECTOR, DEL SECRETARIO GENERAL, DEL SUB SECRETARIO GENERAL, DEL VICERRECTOR ACADÉMICO, DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DE LOS DECANOS DE FACULTADES, DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DE LOS DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES Y DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES;

25. DESIGNAR O REMOVER, POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC, AL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, AL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ACADÉMICA DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO, AL DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL ICA Y AL DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL CHINCHA, ADEMÁS DECIDE SOBRE SUS RENUNCIAS Y VACANCIAS DESIGNANDO A SUS REEMPLAZANTES Y LOS RATIFICA O NO RATIFICA CUANDO SU DESIGNACIÓN HUBIERE SIDO APROBADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC A PROPUESTA DEL RECTOR; =====

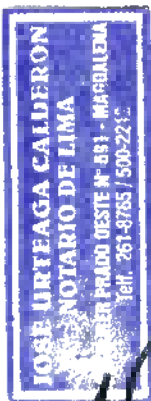
26. DESIGNAR O REMOVER, A PROPUESTA DEL RECTOR, AL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS QUE INTEGRAN EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC;=====

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

27. DESIGNAR O REMOVER, A PROPUESTA DEL RECTOR, AL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE INTEGRAN LOS CONSEJOS DE FACULTAD;=====
28. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN, APROBACIÓN O NO APROBACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, DE LOS ACUERDOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR LA UPSJB SAC CON OTRAS UNIVERSIDADES, CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO O SUPERIOR, ENTIDADES U ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES, PÚBLICOS O PRIVADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE CELEBRE LA UPSJB SAC A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE SUS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE COADYUVAR AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, INCLUYENDO LOS RELACIONADOS A LOS FINES, PRINCIPIOS, OBJETO, MISIÓN Y VISIÓN DE LA UPSJB SAC;=====
29. ACORDAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, ASÍ COMO LA REVOCATORIA DE LOS MISMOS; ADEMÁS SE PRONUNCIA SOBRE EL RETIRO DE CONFIANZA A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, AL GERENTE GENERAL, A LOS GERENTES Y APODERADOS, ASÍ COMO AL RECTOR, VICERRECTOR ACADÉMICO, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, SECRETARIO GENERAL, SUB SECRETARIO GENERAL, DECANOS DE FACULTAD, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES, DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL ICA, DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL CHINCHA, CUANDO CORRESPONDA;=====
30. ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, FIJAR SU RETRIBUCIÓN Y DECIDIR SOBRE LAS RENUNCIAS, REMOCIÓN, RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO, DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES;=====
31. DETERMINAR DENTRO DEL RANGO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 38° DEL ESTATUTO SOCIAL EL NÚMERO DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL DIRECTORIO;=====
32. DESIGNAR O REMOVER AL GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, IGUALMENTE SE PRONUNCIA SOBRE SU RENUNCIA, RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO, DESIGNA A SU REEMPLAZANTE;=====
33. DESIGNAR O REMOVER A LOS GERENTES Y APODERADOS DE LA UPSJB SAC, IGUALMENTE SE PRONUNCIA SOBRE LAS RENUNCIAS, SUS RATIFICACIONES O VACANCIAS CUANDO CORRESPONDA, ASIMISMO DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES;=====
34. DESIGNAR O DELEGAR EN EL DIRECTORIO, LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA;=====
35. RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE Y/O SUSPENDER SU REPARTO;=====
36. MODIFICAR EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD;=====
37. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL;=====
38. ACORDAR LA ENAJENACIÓN Y/O VENTA Y/O TRANSFERENCIA, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD; PARA DICHO EFECTO PODRÁ DESIGNAR APODERADOS;=====
39. ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN;=====
40. AUTORIZAR A FAVOR DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EL NOMBRAMIENTO Y/O DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS, DOCENTES EXTRAORDINARIOS, DOCENTES INVESTIGADORES, DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN Y DOCENTES CONTRATADOS DE LA UPSJB SAC;=====
41. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y/O DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS, DOCENTES EXTRAORDINARIOS, DOCENTES INVESTIGADORES, DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN Y DOCENTES CONTRATADOS DE LA UPSJB SAC, EMITIDOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, DISPONIENDO EN EL CASO DE ACUERDO DE RATIFICACIÓN LAS ACCIONES DE PERSONAL QUE CORRESPONDA A LA GERENCIA GENERAL O A LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS; =====
42. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VIAJE DE DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA UPSJB SAC PARA FINES DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CONEXOS, APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL VICERRECTOR ACADÉMICO O DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN; =====
43. RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE NO ESTANDO ESPECÍFICAMENTE REGULADO O TIPIFICADO REQUIERA EL INTERÉS



SOCIAL, ASÍ COMO DELEGAR EN EL DIRECTORIO DETERMINADAS FUNCIONES PERMITIDAS POR LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. =====

ARTÍCULO 56.-DE LOS GERENTES =====

LA UPSJB SAC ADEMÁS DEL GERENTE GENERAL CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES GERENTES:=====

1. GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.=====
2. GERENTE DE RECURSOS HUMANOS.=====
3. GERENTE DE FINANZAS Y CONTABILIDAD.=====
4. GERENTE DE LOGÍSTICA.=====
5. GERENTE DE PUBLICIDAD Y MARKETING.=====

LOS GERENTES SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON OBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL GERENTE GENERAL; EXCEPCIONALMENTE SON DESIGNADOS TAMBIÉN DE ACUERDO AL LIBRE CRITERIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO CONSIDERE QUE CUMPLE EL PERFIL RESPECTIVO.=====

LA DURACIÓN EN EL CARGO DE GERENTE ES POR TIEMPO INDEFINIDO, SALVO QUE POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ESTABLEZCA UN PLAZO DETERMINADO.=====

ASIMISMO, LOS GERENTES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO DE SU CARGO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDA A CADA GERENTE SON ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS INTERNAS DE LA UPSJB SAC.=====

AL IGUAL QUE EL GERENTE GENERAL, LOS GERENTES RESPONDEN ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCACIONEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, POR DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL ASUME SUS FUNCIONES EL GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA UPSJB SAC. =====

ARTÍCULO 57.-DEL CONSEJO UNIVERSITARIO=====

EL CONSEJO UNIVERSITARIO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO ACADÉMICO ENCARGADO DE PROMOVER, FISCALIZAR Y REGULAR LAS LABORES ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC. EL CONSEJO UNIVERSITARIO ESTÁ CONFORMADO POR:=====

- EL RECTOR, QUIEN LO PRESIDE,=====
- EL VICERRECTOR ACADÉMICO,=====
- EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,=====
- LOS DECANOS DE FACULTAD,=====
- EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO,=====
- TODOS LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO,=====
- EL GERENTE GENERAL, Y=====

• TRES REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LOS SOCIOS ACCIONISTAS,===== CUANDO SE TRATEN DE ASUNTOS RELACIONADOS AL RÉGIMEN ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO Y CUANDO A CRITERIO DEL RECTOR RESULTE NECESARIA SU CONVOCATORIA Y PARTICIPACIÓN, TAMBIÉN FORMAN PARTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC: UN REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES, UN REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES Y UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS.=====

EL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES, ASÍ COMO EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES Y EL DE LOS GRADUADOS, SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A PROPUESTA DEL RECTOR. ===== SON FUNCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:=====

A) DECIDIR, A PROPUESTA DEL RECTOR, LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DEL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL INSTITUCIONAL DE LA UPSJB SAC, ASÍ COMO EVALUAR Y APROBAR, LA MEMORIA ACADÉMICA ANUAL Y EL INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTOR; CUIDANDO DE REMITIRLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN;=====

B) DECIDIR, A PROPUESTA DEL RECTOR, LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO DE LA UPSJB SAC Y REMITIRLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN; =====

C) DECIDIR, A PROPUESTA DEL RECTOR, LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DE LA MISIÓN, VISIÓN Y POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CALIDAD VINCULADA A LA FORMACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DEL CRONOGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

ACADÉMICAS Y DEL CALENDARIO ACADÉMICO ANUAL, CUIDANDO DE REMITIRLOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN; =====

D) DECIDIR, A PROPUESTA DEL RECTOR, LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO, DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA, DEL PLAN ACADÉMICO ANUAL, DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE, DEL PLAN DE MOTIVACIÓN E INCENTIVOS Y DE LOS DEMÁS PLANES DE ÍNDOLE ACADÉMICO, ASÍ COMO TAMBIÉN DEL PLAN DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL, DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE LOS DEMÁS PLANES, REMITIÉNDOLOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN;=====

E) DECIDIR, A PROPUESTA DEL RECTOR, LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL, DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA, DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE POR COMPETENCIAS, DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN LABORAL, DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS SISTEMAS DE ÍNDOLE ACADÉMICO, REMITIÉNDOLOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN;=====

F) DECIDIR, A PROPUESTA DEL RECTOR, LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS, DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS DE SALUD Y REGLAMENTO, DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y REGLAMENTO, DEL PROGRAMA DE BOLSA DE TRABAJO, DEL PROGRAMA DE CULTURA ORGANIZACIONAL, DEL PROGRAMA DE MOTIVACIÓN E INCENTIVOS, DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA Y PASANTÍAS, DEL PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO PEDAGÓGICO, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL, DEL PROGRAMA DE TUTORÍA Y REGLAMENTO, DEL PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DEL PROGRAMA DE ACCIÓN AFIRMATIVA SOBRE TEMAS RELACIONADOS A LA BRECHA DE GÉNERO Y DE LOS DEMÁS PROGRAMAS DE ÍNDOLE ACADÉMICO, REMITIÉNDOLOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN;=====

G) PROPONER ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN Y SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN, LA CREACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS - CARRERAS PROFESIONALES, EN TODAS SUS MODALIDADES DE PREGRADO Y POSGRADO, TAMBIÉN SUS DENOMINACIONES, LA MODIFICACIÓN DE ÉSTAS, LA CREACIÓN DE INSTITUTOS, ASÍ COMO LA APERTURA Y CIERRE DE LOCALES Y FILIALES CON OFICINAS DESCONCENTRADAS EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO - REGIÓN LIMA, REGIÓN LIMA PROVINCIAS Y REGIÓN ICA, CON CARGO A FORMALIZARLO E INFORMARLO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU);=====

H) PROPONER ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN Y SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN, EL DESISTIMIENTO DE LOCALES, FILIALES Y DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ENTRE OTROS, CON CARGO A FORMALIZARLO E INFORMARLO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU);=====

I) DECIDIR, A PROPUESTA DEL RECTOR, LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL, DEL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO, DEL REGLAMENTO DE BECAS, DEL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS, DEL REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS, DEL REGLAMENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NACIONAL E INTERNACIONAL, DEL REGLAMENTO DE CURSOS DE VERANO, DEL REGLAMENTO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES, DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE DOCENTES, DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DEL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA, DEL REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, DEL REGLAMENTO DE INTERNADO DE ENFERMERÍA, DEL REGLAMENTO DE INTERNADO EN ESTOMATOLOGÍA, DEL REGLAMENTO DE INTERNADO EN TECNOLOGÍA MÉDICA, DEL REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO, DEL REGLAMENTO DE FACULTADES, DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS, DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA, DEL REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO, DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA, DEL REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL, DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA, DEL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN LABORAL, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR, DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEL REGLAMENTO



INTERNO DE TRABAJO, DEL REGLAMENTO PARA CONVALIDACIONES, DEL REGLAMENTO INTERNO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODOS LOS DEMÁS REGLAMENTOS, INCLUYENDO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS, LA DIRECTIVA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, LA DIRECTIVA DE VESTIMENTA, ENTRE OTROS MANUALES Y DIRECTIVAS, REMITIÉNDOLOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN;=====

J) DECIDIR, A PROPUESTA DEL RECTOR, LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LA UPSJB SAC, REMITIÉNDOLOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN;=====

K) DERIVAR A LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO CON CONOCIMIENTO DE LA GERENCIA GENERAL EL PLAN ACADÉMICO ANUAL DE LA UPSJB SAC (APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR) PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL INSTITUCIONAL, EL CUAL DEBE SER PRESENTADO ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN;=====

L) DERIVAR A LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO CON CONOCIMIENTO DE LA GERENCIA GENERAL EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UPSJB SAC (APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR) PARA LA FORMULACIÓN DE LA "PROYECCIÓN PRESUPUESTAL TRIANUAL" DEL PLAN ESTRATÉGICO, EL CUAL DEBE SER PRESENTADO ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN;=====

ll) DECIDIR, A PROPUESTA DEL RECTOR, LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA UPSJB SAC ASÍ COMO DE LA DIRECTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA E INFORMES DE GESTIÓN Y REMITIRLOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN;=====

M) DECIDIR, LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN, EN SEGUNDA INSTANCIA, DE LOS PLANES CURRICULARES Y PLANES DE ESTUDIO DE PREGRADO Y POSGRADO, REMITIÉNDOLOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN;=====

N) DECIDIR, LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN, DE LOS PLANES DE MEDIANO Y CORTO PLAZO, ASÍ COMO DE LOS PROYECTOS DE FACTIBILIDAD DE INSTITUTOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE PRODUCCIÓN, CENTROS DE INNOVACIÓN Y CENTROS DE EMPRENDIMIENTO, REMITIÉNDOLOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN; =====

Ñ) PROPONER ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE APROBAR O NO APROBAR, LA CONSTITUCIÓN, CREACIÓN, FUSIÓN, ORGANIZACIÓN, REORGANIZACIÓN, SEPARACIÓN Y SUPRESIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS, UNIDADES O DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, CENTROS, INSTITUTOS O SECCIONES DE PREGRADO Y POSGRADO; ASÍ COMO LA CREACIÓN, FUSIÓN O SUPRESIÓN DE DIRECCIONES U OFICINAS DE ACUERDO CON EL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL INSTITUCIONAL Y CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD, CON CARGO A FORMALIZARLO LUEGO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA; =====

o) CONFERIR LOS GRADOS ACADÉMICOS Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES APROBADOS POR LAS FACULTADES, ASÍ COMO OTORGAR DISTINCIONES HONORÍFICAS ACADÉMICAS;=====

p) DECIDIR, A PROPUESTA DEL RECTOR, LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DEL NÚMERO DE VACANTES POR SEMESTRE EN EL AÑO PARA LOS CONCURSOS DE ADMISIÓN EN PRE Y POSGRADO DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LAS FACULTADES Y ESCUELA DE POSGRADO EN CONCORDANCIA CON EL PLAN ACADÉMICO ANUAL Y SU PRESUPUESTO;=====

q) APROBAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL NOMBRAMIENTO Y/O DESIGNACIÓN, PROMOCIÓN, RATIFICACIÓN O SEPARACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UPSJB SAC, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS Y LICENCIAS CON O SIN GOCE DE HABER; =====

r) APROBAR, A PROPUESTA DEL VICERRECTOR ACADÉMICO O DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y CON INFORME FAVORABLE POR MOTIVO PRESUPUESTAL DE LA GERENCIA GENERAL Y/O DE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, EN CASO CORRESPONDA, LA AUTORIZACIÓN DE VIAJE DE DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA UPSJB SAC PARA FINES DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CONEXOS, REMITIÉNDOLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN; =====

s) AUTORIZAR LAS COMUNICACIONES OFICIALES DE LA UPSJB SAC;=====

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

- t) APROBAR LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS O DE DESARROLLO TECNOLÓGICO INSTITUCIONALES CON INFORME FAVORABLE DE PARES REVISORES AJENOS A LA UPSJB SAC EMITIDO POR EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN;=====
- u) DESIGNAR, A PROPUESTA DEL RECTOR, AL DEFENSOR UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC;=====
- v) PROPONER ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA SU DESIGNACIÓN O NO DESIGNACIÓN, AL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, AL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ACADÉMICA DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO, AL DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL ICA Y AL DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL CHINCHA O LOS DESIGNA A PROPUESTA DEL RECTOR, EN CUYO CASO DEBERÁ REMITIR LA DESIGNACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN;=====
- w) EJERCER LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA Y SANCIONADORA DE LOS DOCENTES Y/O ESTUDIANTES EN LA FORMA, MODO Y GRADO QUE LO DETERMINEN LOS REGLAMENTOS Y/O NORMAS DE LA UPSJB SAC;=====
- x) SOMETER ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA SU RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN, LOS ACUERDOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR LA UPSJB SAC CON OTRAS UNIVERSIDADES, CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO O SUPERIOR, ENTIDADES U ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES, PÚBLICOS O PRIVADOS, ENTRE OTROS Y QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON LOS FINES, PRINCIPIOS, OBJETO, MISIÓN Y VISIÓN DE LA UPSJB SAC;=====
- y) FORMALIZAR EL RECESO TEMPORAL DE LA UPSJB SAC O DE CUALQUIERA DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS APROBADO POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU);=====
- z) LAS DEMÁS QUE LE ASIGNA LA LEY Y EL ESTATUTO DE LA UPSJB SAC O LE ENCARGUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA UPSJB SAC. =====

ARTÍCULO 59.- DEL RECTOR=====

EL RECTOR ES EL PERSONERO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UPSJB SAC EN LOS ASUNTOS ACADÉMICOS; ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS HASTA POR UN PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS. PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO. PARA SU DESIGNACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220, DEBE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:=====

1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO;=====
2. SER DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE CINCO (05) AÑOS EN LA CATEGORÍA;=====
3. TENER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES;=====
4. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA;=====
5. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO;=====
6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA=====

EL RECTOR DE LA UPSJB SAC PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA MISMA QUE TAMBIÉN DECIDE SOBRE SU VACANCIA O RENUNCIA. =====

EL CARGO DE RECTOR ES INCOMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER OTRA FUNCIÓN O ACTIVIDAD PÚBLICA O PRIVADA; TIENE A SU CARGO Y A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, LA DIRECCIÓN, CONDUCCIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UPSJB SAC, CON LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:=====

- A) DIRIGE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UPSJB SAC A DECISIÓN EXCLUSIVA;=====
- B) PROMUEVE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL QUE DEFINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA UPSJB SAC, PARA CONTRIBUIR A LA AXIOLOGÍA, ASÍ COMO A LOS FINES, OBJETIVOS, MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL PLAN ESTRATÉGICO, PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA, PLAN ACADÉMICO ANUAL, PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE, PLAN DE MOTIVACIÓN E INCENTIVOS Y DEMÁS PLANES DE ÍNDOLE ACADÉMICO, QUE A SU PROPUESTA SON APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y RATIFICADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ESTANDO FACULTADO EL RECTOR A EMITIR LAS DISPOSICIONES ACADÉMICAS QUE DE ACUERDO A LA NECESIDAD CORRESPONDAN, CON CARGO A INFORMAR Y DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU REVISIÓN, APROBACIÓN Y/O RATIFICACIÓN EN LO QUE CORRESPONDA;=====
- C) PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, EL MODELO EDUCATIVO DE LA UPSJB SAC, ASÍ COMO TAMBIÉN EL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL INSTITUCIONAL DE LA UPSJB SAC;=====
- D) PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, EL CRONOGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y EL CALENDARIO ACADÉMICO ANUAL;=====



E) ES RESPONSABLE DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE INVESTIGACIÓN, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DE BIENESTAR ESTUDIANTIL;=
F) ES RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL PROCESO PERMANENTE DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN;=====

G) PRESIDE Y CONVOCA AL CONSEJO UNIVERSITARIO, ASÍ COMO HACE CUMPLIR SUS ACUERDOS FORMALIZÁNDOLOS A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIONES QUE CORRESPONDA;=====

H) EMITE VOTO DIRIMENTE EN LAS SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO, EN CASO DE EMPATE EN LAS VOTACIONES;=====

I) PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, LA MISIÓN, LA VISIÓN Y LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CALIDAD VINCULADA A LA FORMACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL;=====

J) PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, EL PLAN ESTRATÉGICO, EL PLAN GESTIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EL PLAN ACADÉMICO ANUAL, EL PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE Y DEMÁS PLANES DE ÍNDOLE ACADÉMICO, ASÍ COMO TAMBIÉN EL PLAN DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL, EL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LOS DEMÁS PLANES, CUIDANDO DE QUE SE DERIVE POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CON CONOCIMIENTO DE LA GERENCIA GENERAL, EL PLAN ACADÉMICO ANUAL PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL INSTITUCIONAL;=====

K) PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL, DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA, DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE POR COMPETENCIAS, DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN LABORAL, DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS SISTEMAS DE ÍNDOLE ACADÉMICO;=====

L) PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS, DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS DE SALUD Y REGLAMENTO, DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y REGLAMENTO, DEL PROGRAMA DE BOLSA DE TRABAJO, DEL PROGRAMA DE CULTURA ORGANIZACIONAL, DEL PROGRAMA DE MOTIVACIÓN E INCENTIVOS, DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA Y PASANTÍAS, DEL PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO PEDAGÓGICO, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL, DEL PROGRAMA DE TUTORÍA Y REGLAMENTO, DEL PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DEL PROGRAMA DE ACCIÓN AFIRMATIVA SOBRE TEMAS RELACIONADOS A LA BRECHA DE GÉNERO Y DEMÁS PROGRAMAS DE ÍNDOLE ACADÉMICO;=====

ll) PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, LAS POLÍTICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA UPSJB SAC, ASÍ COMO, LA DIRECTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA E INFORMES DE GESTIÓN;=====

M) PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, EL REGLAMENTO GENERAL, DEL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO, DEL REGLAMENTO DE BECAS, DEL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS, DEL REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS, DEL REGLAMENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NACIONAL E INTERNACIONAL, DEL REGLAMENTO DE CURSOS DE VERANO, DEL REGLAMENTO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES, DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE DOCENTES, DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DEL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA, DEL REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, DEL REGLAMENTO DE INTERNADO DE ENFERMERÍA, DEL REGLAMENTO DE INTERNADO EN ESTOMATOLOGÍA, DEL REGLAMENTO DE INTERNADO EN TECNOLOGÍA MÉDICA, DEL REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO, DEL REGLAMENTO DE FACULTADES, DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS, DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA, DEL REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO, DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA, DEL REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL, DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA, DEL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN LABORAL, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR, DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEL REGLAMENTO

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

INTERNO DE TRABAJO, DEL REGLAMENTO PARA CONVALIDACIONES, DEL REGLAMENTO INTERNO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ASÍ COMO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS, LA DIRECTIVA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, LA DIRECTIVA DE VESTIMENTA, ENTRE OTROS MANUALES Y DIRECTIVAS;=====

N) PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, LOS REGLAMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LA UPSJB SAC;=====

Ñ) CUIDA DE QUE SE REQUIERA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO CON CONOCIMIENTO DE LA GERENCIA GENERAL LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL INSTITUCIONAL DE LA UPSJB SAC EN BASE AL PLAN ACADÉMICO ANUAL APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO;=====

O) CUIDA DE QUE SE REQUIERA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO CON CONOCIMIENTO DE LA GERENCIA GENERAL LA FORMULACIÓN DE LA "PROYECCIÓN PRESUPUESTAL TRIANUAL" DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UPSJB SAC;=====

P) PRESENTA ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON CONOCIMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LA MEMORIA ACADÉMICA ANUAL Y EL RESPECTIVO INFORME DE GESTIÓN;=====

Q) REFRENDA LOS DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LAS DISTINCIONES UNIVERSITARIAS CONFERIDAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC;=====

R) PROPONE ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA SU DESIGNACIÓN O REMOCIÓN, AL VICERRECTOR ACADÉMICO, AL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, A LOS DECANOS DE FACULTADES, AL DIRECTOR DE ESCUELA DE POSGRADO, AL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y A LOS DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES;=====

S) PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU DESIGNACIÓN Y POSTERIOR RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, AL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, AL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ACADÉMICA DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO, AL DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL ICA Y AL DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL CHINCHA;=====

T) PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU DESIGNACIÓN O REMOCIÓN, AL DEFENSOR UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC;=====

U) PROPONE ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA SU DESIGNACIÓN O REMOCIÓN, AL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 57° DEL ESTATUTO SOCIAL INTEGRAN EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC;=====

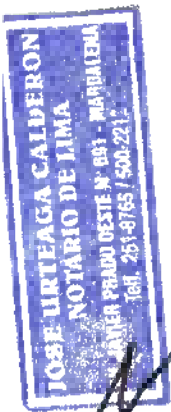
V) PROPONE ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA SU DESIGNACIÓN O REMOCIÓN, AL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 64° DEL ESTATUTO SOCIAL INTEGRAN LOS CONSEJOS DE FACULTAD;=====

W) PROPONE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, EL NÚMERO DE VACANTES POR SEMESTRE EN EL AÑO PARA LOS CONCURSOS DE ADMISIÓN DE PRE Y POSGRADO SUGERIDOS POR LAS FACULTADES Y LA ESCUELA DE POSGRADO EN CONCORDANCIA CON EL PLAN ACADÉMICO ANUAL Y EL PRESUPUESTO ANUAL INSTITUCIONAL;=====

X) AUTORIZA Y SUPERVISA LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA UPSJB SAC DE LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11° DE LA LEY UNIVERSITARIA. =====

Y) CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS DE ÍNDOLE ACADÉMICO QUE NO ESTÉN REGULADOS, NI ASIGNADOS A OTROS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LA UPSJB SAC, ASÍ COMO EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES Y/O ENCARGOS QUE LA LEY, EL ESTATUTO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL CONSEJO UNIVERSITARIO LE SEÑALEN. =====

EN CASO DE IMPEDIMENTO TEMPORAL, VACANCIA O AUSENCIA DEL RECTOR POR MOTIVOS DE GOCE DE PERÍODO VACACIONAL, PERMISOS, LICENCIAS U OTROS, RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE (TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL APROBADO POR D.S. N° 003-97-TR; DECRETO LEGISLATIVO N° 713, LEGISLACIÓN SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA; DECRETO SUPREMO N° 012-92-TR, REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 713 SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA; LEY N° 26644, GOCE DE DERECHO DE DESCANSO PRE-NATAL Y POST-NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE; LEY N° 27240, LEY QUE OTORGA PERMISO POR LACTANCIA MATERNO; LEY N° 27403, LEY QUE PRECISA LOS ALCANCES DEL PERMISO DE LACTANCIA MATERNA; LEY N° 29409, LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA POR PATERNIDAD A LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y PRIVADA, ENTRE OTROS) Y LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, ES REEMPLAZADO



TEMPORALMENTE POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO, Y SI ÉSTE NO PUDIESE EJERCER EL CARGO LO REEMPLAZARÁ EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ UN NUEVO RECTOR. =====

ARTÍCULO 60.- DEL VICERRECTOR ACADÉMICO=====

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UPSJB SAC APOYA AL RECTOR EN LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA; AL IGUAL QUE EL RECTOR EJERCE EL CARGO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA.=====

EL CARGO DE VICERRECTOR ACADÉMICO ES INCOMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER OTRA FUNCIÓN O ACTIVIDAD PÚBLICA O PRIVADA.=====

EL VICERRECTOR ACADÉMICO ES DESIGNADO EN FORMA DIRECTA O A PROPUESTA DEL RECTOR DE LA UPSJB SAC POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS HASTA POR UN PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS. PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO; PARA SU DESIGNACIÓN DEBE REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE EXIGE PARA EL CARGO DE RECTOR Y QUE SON LOS SIGUIENTES:=====

1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO;=====
2. SER DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE CINCO (05) AÑOS EN LA CATEGORÍA;=====
3. TENER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES;=====
4. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA;==
5. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO;=====
6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA. =====

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UPSJB SAC PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA MISMA QUE TAMBIÉN DECIDE SOBRE SU VACANCIA O RENUNCIA. == SON ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL VICERRECTOR ACADÉMICO LAS SIGUIENTES:=====

A) REEMPLAZAR Y ASUMIR LAS FUNCIONES DEL RECTOR EN CASO DE AUSENCIA, IMPEDIMENTO TEMPORAL Y VACANCIA DEL RECTOR Y REPRESENTAR A LA UPSJB SAC, CUANDO LE ES ENCARGADA O DELEGADA DICHA REPRESENTACIÓN POR EL RECTOR, EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;=====

B) SUPERVISAR, CON CARGO A DAR CUENTA AL RECTOR, LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS Y SU CONCORDANCIA CON LA MISIÓN, VISIÓN Y POLÍTICA INSTITUCIONAL ESTABLECIDAS POR EL ESTATUTO;=====

C) APOYAR AL RECTOR EN EL DESPLIEGUE DE LOS ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO;=====

D) INTEGRAR EL CONSEJO UNIVERSITARIO CON VOZ Y VOTO;=====

E) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES CON LOS DECANOS DE FACULTAD, ASÍ COMO SUPERVISAR, COORDINAR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS, DE LOS DIRECTORES DE ESCUELA PROFESIONAL, DEL DIRECTOR DE POSGRADO Y DE LOS DEMÁS MIEMBROS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS;=

F) EJECUTAR LA POLÍTICA GENERAL DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD;=====

G) EMITIR OPINIÓN SOBRE EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS JEFES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC;=====

H) SUPERVISAR, EN COORDINACIÓN CON LOS DECANOS Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES, LA ACTUALIZACIÓN CURRICULAR;=====

I) SUPERVISAR LOS PLANES DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS CARRERAS PROFESIONALES;=====

J) EMITIR OPINIÓN Y PRESENTAR PROPUESTAS DE MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE NORMAS Y REGLAMENTOS ACADÉMICOS AL RECTOR Y VELAR POR SU DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO;=====

K) HACER SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS CARRERAS PROFESIONALES Y COORDINAR LAS ACCIONES DE MEJORA CON LA UNIDAD ENCARGADA DE ESTAS ACCIONES EN LA UPSJB SAC;=====

L) SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y ATENDER LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN PERMANENTE DE DOCENTES;=====

11) PROPONER ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO LA AUTORIZACIÓN DE VIAJE DE DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA UPSJB SAC PARA FINES DE CAPACITACIÓN Y CONEXOS, LA MISMA QUE DEBERÁ CONTAR CON EL INFORME FAVORABLE DEL DECANO Y/O DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL A LA QUE PERTENECE EL DOCENTE; =====

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

M) ELEVAR AL RECTOR EL CUADRO DE VACANTES Y LA RELACIÓN DE INGRESANTES POR CADA PROCESO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO APROBADOS POR LOS CONSEJOS DE FACULTAD Y POR EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO, RESPECTIVAMENTE;=====

N) EMITIR RESOLUCIONES SOBRE AQUELLOS ASPECTOS ACADÉMICOS QUE, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS DE LA UPSJB SAC, ASÍ LO AMERITEN;=====

Ñ) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ACADÉMICAS QUE LE ASIGNE O LE DELEGUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CONSEJO UNIVERSITARIO O EL RECTOR, EN ARMONÍA CON EL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA POLÍTICA DE LA UPSJB SAC, EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA UPSJB SAC.=====

EN CASO DE IMPEDIMENTO TEMPORAL, VACANCIA O AUSENCIA DEL VICERRECTOR ACADÉMICO POR MOTIVOS DE GOCE DE PERÍODO VACACIONAL, PERMISOS, LICENCIAS U OTROS, RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE (TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL APROBADO POR D.S. N° 003-97-TR; DECRETO LEGISLATIVO N° 713, LEGISLACIÓN SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA; DECRETO SUPREMO N° 012-92-TR, REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 713 SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA; LEY N° 26644, GOCE DE DERECHO DE DESCANSO PRE-NATAL Y POST-NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE; LEY N° 27240, LEY QUE OTORGA PERMISO POR LACTANCIA MATERNO; LEY N° 27403, LEY QUE PRECISA LOS ALCANCES DEL PERMISO DE LACTANCIA MATERNA; LEY N° 29409, LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA POR PATERNIDAD A LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y PRIVADA, ENTRE OTROS) Y LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, ES REEMPLAZADO TEMPORALMENTE POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, Y SI ÉSTE NO PUDIESE EJERCER EL CARGO LO REEMPLAZARÁ EL DECANO DE FACULTAD QUE A ELECCIÓN DEL RECTOR REÚNA LOS REQUISITOS PARA EL ENCARGO. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ UN NUEVO VICERRECTOR ACADÉMICO. === EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UPSJB SAC CONTARÁ CON UN DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ACADÉMICA COMO ÓRGANO DE APOYO Y DE ASESORÍA EN MATERIA ACADÉMICA; ES DESIGNADO ENTRE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UPSJB SAC CON GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR HASTA POR UN PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS, POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO O, POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR; SUS FUNCIONES Y DEMÁS INHERENTES SE ESTABLECERÁN EN LA NORMATIVA INTERNA CORRESPONDIENTE. =====

ARTÍCULO 61.- DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN=====

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UPSJB SAC ES EL ENCARGADO DE ORIENTAR, COORDINAR Y ORGANIZAR LAS TAREAS DE INVESTIGACIÓN QUE SE DESARROLLAN A TRAVÉS DE LAS DIVERSAS UNIDADES ACADÉMICAS, ESCUELAS Y FACULTADES; ORGANIZA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y PROMUEVE LA APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EL USO DE LAS FUENTES DE INVESTIGACIÓN, INTEGRANDO FUNDAMENTALMENTE A LA UNIVERSIDAD, A LA EMPRESA Y A LAS ENTIDADES DEL ESTADO; AL IGUAL QUE EL RECTOR EJERCE EL CARGO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA. =====

EL CARGO DE VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN ES INCOMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER OTRA FUNCIÓN O ACTIVIDAD PÚBLICA O PRIVADA.=====

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN ES DESIGNADO EN FORMA DIRECTA O A PROPUESTA DEL RECTOR DE LA UPSJB SAC POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS HASTA POR UN PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS. PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO; PARA SU DESIGNACIÓN DEBE REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE EXIGE PARA EL CARGO DE RECTOR Y QUE SON LOS SIGUIENTES:=====

1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO;=====
2. SER DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE CINCO (05) AÑOS EN LA CATEGORÍA;=====
3. TENER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES;=====
4. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA;==
5. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO;=====
6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA. =====

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UPSJB SAC PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA MISMA QUE TAMBIÉN DECIDE SOBRE SU VACANCIA O RENUNCIA. =====

SON ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN LAS SIGUIENTES:=====



A) EJECUTA LA POLITICA DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS PLANES, SISTEMAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UPSJB SAC Y EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y OBJETIVOS DE DESARROLLO, NACIONALES Y REGIONALES;=====

B) SUPERVISA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS Y SU CONCORDANCIA CON LA MISIÓN, VISIÓN Y METAS ESTABLECIDAS POR LA UPSJB SAC;=

C) ORGANIZA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES;=====

D) PROPONE A LOS MIEMBROS DIRECTIVOS DE LOS CENTROS O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN ENTRE SUS DOCENTES CON CATEGORÍA DE PRINCIPAL, ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO;=====

E) GESTIONA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS ANTE ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS;=====

F) PROMUEVE LA GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO, ASÍ COMO MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE REGALÍAS POR PATENTES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL;=

G) PROPONER ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO LA AUTORIZACIÓN DE VIAJE DE DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA UPSJB SAC PARA FINES DE INVESTIGACIÓN Y CONEXOS, LA MISMA QUE DEBERÁ CONTAR CON EL INFORME FAVORABLE DEL DECANO Y/O DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO A LA QUE PERTENECE EL DOCENTE Y/O ESTUDIANTE; =====

H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O LE DELEGUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CONSEJO UNIVERSITARIO O EL RECTOR, EN ARMONÍA CON EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA UPSJB SAC.=====

EN CASO DE IMPEDIMENTO TEMPORAL, VACANCIA O AUSENCIA DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN POR MOTIVOS DE GOCE DE PERÍODO VACACIONAL, PERMISOS, LICENCIAS U OTROS, RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE (TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL APROBADO POR D.S. N° 003-97-TR; DECRETO LEGISLATIVO N° 713, LEGISLACIÓN SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA; DECRETO SUPREMO N° 012-92-TR, REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 713 SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA; LEY N° 26644, GOCE DE DERECHO DE DESCANSO PRE-NATAL Y POST-NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE; LEY N° 27240, LEY QUE OTORGA PERMISO POR LACTANCIA MATERNO; LEY N° 27403, LEY QUE PRECISA LOS ALCANCES DEL PERMISO DE LACTANCIA MATERNA; LEY N° 29409, LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA POR PATERNIDAD A LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y PRIVADA, ENTRE OTROS) Y LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, ES REEMPLAZADO TEMPORALMENTE POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO, Y SI ÉSTE NO PUDIESE EJERCER EL CARGO LO REEMPLAZARÁ EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ UN NUEVO VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN. =====

ARTÍCULO 63.- DE LAS FACULTADES Y DEL CONSEJO DE FACULTAD=====

LA FACULTAD ES LA UNIDAD FUNDAMENTAL DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL.=====

ESTÁ INTEGRADA POR DOCENTES Y ESTUDIANTES DE ESPECIALIDADES AFINES. EN ELAS SE ESTUDIA UNA O MÁS DISCIPLINAS O CARRERAS PROFESIONALES, SEGÚN LA AFINIDAD DE SUS CONTENIDOS Y OBJETIVOS, Y DE ACUERDO CON LOS PLANES DE ESTUDIOS ELABORADOS PARA ELAS.=====

LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LAS FACULTADES SON LOS CONSEJOS DE FACULTAD Y LOS DECANOS. =====

LA UPSJB SAC CUENTA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====

- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD,=====
- FACULTAD DE DERECHO,=====
- FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, Y=====
- FACULTAD DE INGENIERÍAS. =====

EL CONSEJO DE FACULTAD ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA FACULTAD. LA CONDUCCIÓN Y SU DIRECCIÓN LE CORRESPONDEN AL DECANO. EL CONSEJO DE FACULTAD ESTÁ INTEGRADO POR:=====

1. EL DECANO DE LA FACULTAD, QUIEN LO PRESIDE.=====
2. EL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES DE LA FACULTAD. =====
3. EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES REGULARES DE LA FACULTAD.=====

EL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE FACULTAD SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A PROPUESTA DEL RECTOR.=====

SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD LAS SIGUIENTES:=====

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

- A) PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC LA CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTO Y/O DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS DOCENTES DE SUS RESPECTIVAS ÁREAS, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;=====
- B) APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LOS PLANES CURRICULARES ELABORADOS POR LAS ESCUELAS PROFESIONALES QUE INTEGRAN LA FACULTAD;=====
- C) APOYAR AL RECTOR EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE FACULTADES PARA SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y POSTERIOR PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;=====
- D) CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL ÁREA DE SU COMPETENCIA;=====
- E) APROBAR LA RELACIÓN DE INGRESANTES POR CADA PROCESO DE ADMISIÓN EN BASE AL INFORME DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN;=====
- F) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES LAS SEÑALA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC. =====

ARTÍCULO 64.- DEL DECANO DE FACULTAD

EL DECANO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE GOBIERNO DE LA FACULTAD, REPRESENTA A LA FACULTAD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO. =====

EL DECANO DE FACULTAD ES DESIGNADO EN FORMA DIRECTA O A PROPUESTA DEL RECTOR DE LA UPSJB SAC POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS HASTA POR UN PERÍODO DE CUATRO (04) AÑOS. PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO. =====

EL DECANO DE FACULTAD DE LA UPSJB SAC PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA MISMA QUE TAMBIÉN DECIDE SOBRE SU VACANCIA O RENUNCIA. =====
SON REQUISITOS PARA SER DECANO DE FACULTAD:=====

1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO.=====
2. SER DOCENTE EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE TRES (3) AÑOS EN LA CATEGORÍA.=====
3. TENER GRADO DE DOCTOR Y/O MAESTRO EN SU ESPECIALIDAD, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES. SE EXCEPTÚA DE ESTE REQUISITO, A LOS DOCENTES EN LA ESPECIALIDAD DE ARTES, DE RECONOCIDO PRESTIGIO NACIONAL O INTERNACIONAL.=====
4. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.=====
5. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.=====
6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO NINGUNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA.=====

EL DECANO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:=====

- A) PRESIDIR EL CONSEJO DE FACULTAD.=====
- B) DIRIGIR ADMINISTRATIVAMENTE LA FACULTAD.=====
- C) DIRIGIR ACADÉMICAMENTE LA FACULTAD, A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES.=====
- D) REPRESENTAR A LA FACULTAD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.=====
- E) COORDINAR CON LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES.=====
- F) PROPONER AL CONSEJO DE FACULTAD, SANCIONES A LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE INCURRAN EN FALTAS CONFORME LO SEÑALA EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.=====
- G) PRESENTAR AL CONSEJO DE FACULTAD, PARA SU APROBACIÓN, EL PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA FACULTAD Y SU INFORME DE GESTIÓN.=====
- H) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE EL ESTATUTO LE ASIGNE.=====

EN CASO DE IMPEDIMENTO TEMPORAL, VACANCIA O AUSENCIA DEL DECANO DE FACULTAD POR MOTIVOS DE GOCE DE PERÍODO VACACIONAL, PERMISOS, LICENCIAS U OTROS, RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE (TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL APROBADO POR D.S. N° 003-97-TR; DECRETO LEGISLATIVO N° 713, LEGISLACIÓN SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA; DECRETO SUPREMO N° 012-92-TR, REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 713 SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA; LEY N° 26644, GOCE DE DERECHO DE DESCANSO PRE-NATAL Y POST-NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE; LEY N° 27240, LEY QUE OTORGA PERMISO POR LACTANCIA MATERNO; LEY N° 27403, LEY QUE PRECISA LOS ALCANCES DEL PERMISO DE LACTANCIA MATERNA; LEY N° 29409, LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA POR PATERNIDAD A LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y PRIVADA, ENTRE OTROS), ES REEMPLAZADO TEMPORALMENTE POR CUALQUIER OTRO



DECANO DE FACULTAD QUE A ELECCIÓN DEL RECTOR REÚNA LOS REQUISITOS PARA EL ENCARGO. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ UN NUEVO DECANO DE FACULTAD.=====

ARTÍCULO 66.- DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES =====

LA ESCUELA PROFESIONAL ES LA ORGANIZACIÓN ENCARGADA DEL DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN CURRICULAR DE UNA CARRERA PROFESIONAL, ASÍ COMO DE DIRIGIR SU APLICACIÓN, PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERTINENTE, HASTA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL.=====

LAS ESCUELAS PROFESIONALES SERÁN DIRIGIDAS POR UN DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL, DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE MANERA DIRECTA O A PROPUESTA DEL RECTOR, HASTA POR UN PERÍODO DE CUATRO (04) AÑOS, ENTRE LOS DOCENTES PRINCIPALES DE LA FACULTAD CON DOCTORADO EN LA ESPECIALIDAD, CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA PROFESIONAL DE LA QUE SERÁ DIRECTOR. PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA MISMA QUE TAMBIÉN DECIDE SOBRE SU REMOCIÓN, VACANCIA O RENUNCIA.=====

EN CASO DE IMPEDIMENTO TEMPORAL, VACANCIA O AUSENCIA DEL DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL POR MOTIVOS DE GOCE DE PERÍODO VACACIONAL, PERMISOS, LICENCIAS U OTROS, RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE (TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL APROBADO POR D.S. N° 003-97-TR; DECRETO LEGISLATIVO N° 713, LEGISLACIÓN SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA; DECRETO SUPREMO N° 012-92-TR, REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 713 SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA; LEY N° 26644, GOCE DE DERECHO DE DESCANSO PRE-NATAL Y POST-NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE; LEY N° 27240, LEY QUE OTORGA PERMISO POR LACTANCIA MATERNO; LEY N° 27403, LEY QUE PRECISA LOS ALCANCES DEL PERMISO DE LACTANCIA MATERNA; LEY N° 29409, LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA POR PATERNIDAD A LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y PRIVADA, ENTRE OTROS), ES REEMPLAZADO TEMPORALMENTE POR CUALQUIER OTRO DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL QUE A ELECCIÓN DEL RECTOR REÚNA LOS REQUISITOS PARA EL ENCARGO. EXCEPCIONALMENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DECIDIR LA ENCARGATURA TEMPORAL DEL CARGO DE DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL O LA ENCARGATURA TEMPORAL DE SUS FUNCIONES A CUALQUIER DOCENTE DE LA UPSJB SAC CON GRADO DE MAESTRO EN LA ESPECIALIDAD, CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA PROFESIONAL DE LA QUE SERÁ DIRECTOR. =====

LA UPSJB SAC CUENTA CON SIGUIENTES ESCUELAS PROFESIONALES:=====

EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:=====

1. ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA.=====
2. ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA.=====
3. ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA. =====
4. ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA: ESPECIALIDAD TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN Y ESPECIALIDAD DE LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA. =====
5. ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA.=====
6. ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.=====

EN LA FACULTAD DE DERECHO:=====

7. ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO.=====

EN LA FACULTAD DE INGENIERÍAS:=====

8. ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS. =====
9. ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL.=====
10. ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENOLOGÍA Y VITICULTURA.=====
11. ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL. =====

EN LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS:=====

12. ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.=====
13. ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS.=====
14. ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA.=====
15. ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD. =====

LAS FUNCIONES Y DEMÁS INHERENTES AL DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL SE ESTABLECEN EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE. =====

ARTÍCULO 68.- DE LOS DOCENTES Y APOYO A DOCENTES=====

LOS DOCENTES DE LA UPSJB SAC SON NOMBRADOS O DESIGNADOS, RATIFICADOS, PROMOVIDOS O SEPARADOS SEGÚN CORRESPONDA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA QUE ADEMÁS SE PRONUNCIA SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

DEL NOMBRAMIENTO, DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN O SEPARACIÓN DE DOCENTES ACORDADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA.=====

EL GERENTE GENERAL O EL GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS REALIZAN LAS ACCIONES QUE LE COMPETEN DESDE EL ASPECTO LABORAL COMO RESULTADO DE LO APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA UPSJB SAC. =====

EL DOCENTE TIENE COMO FUNCIONES EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE SUS COMPETENCIAS Y DE LOS PROCESOS DE LA ENSEÑANZA, LA INVESTIGACIÓN, LA PROYECCIÓN SOCIAL Y LA GESTIÓN UNIVERSITARIA, EN LOS ÁMBITOS QUE LES CORRESPONDE. DEBEN EJERCER LA DOCENCIA CON EL COMPROMISO DE MANTENER LOS FINES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.=====

DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS SE CONSIDERAN LAS LABORES SIGUIENTES:=====

- EL TRABAJO LECTIVO QUE COMPRENDE LAS CLASES, ASÍ COMO LA PREPARACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE Y DE EVALUACIÓN;=====
- EJERCER LABOR TUTORIAL Y DE CONSEJERÍA;=====
- LA INVESTIGACIÓN Y LA ASESORÍA DE TESIS;=====
- LA PARTICIPACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UPSJB SAC, LA PROYECCIÓN SOCIAL Y LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU ÁMBITO DE INFLUENCIA;=====
- LA CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS DOCENTES ES OBLIGATORIA, DENTRO DE LOS PLANES ELABORADOS POR LAS FACULTADES DE LA UPSJB SAC;=====
- DEBE SOMETERSE A LA EVALUACIÓN PERMANENTE QUE LA UPSJB SAC DISPONGA PARA SU DESEMPEÑO DOCENTE Y DE DESARROLLO ACADÉMICO PROFESIONAL.=====

LA LABOR DOCENTE ES EVALUADA POR LA UPSJB SAC EN FORMA OBJETIVA Y PERMANENTE, LA PROMOCIÓN, RATIFICACIÓN O SEPARACIÓN DE LOS DOCENTES SE REALIZA POR EVALUACIÓN PERSONAL; PARTICIPAN EN ESTOS PROCESOS LOS DECANOS DE LAS FACULTADES A LOS QUE PERTENECEN LOS DOCENTES SEGÚN EL CASO, CORRESPONDE AL RECTOR, LOS DECANOS Y DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO FORMULAR LA PROPUESTA ANTE AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC PARA SU RESOLUCIÓN CON AUTORIZACIÓN Y POSTERIOR RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

I. LOS DOCENTES DE LA UPSJB SAC PUEDEN SER:=====

1. DOCENTES ORDINARIOS: =====

PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA COMO DOCENTE ORDINARIO ES OBLIGATORIO POSEER:=====

- a. EL GRADO DE MAESTRO PARA LA FORMACIÓN EN EL NIVEL DE PREGRADO.=====
- b. EL GRADO DE MAESTRO O DOCTOR PARA MAESTRÍAS Y PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN.=====
- c. EL GRADO DE DOCTOR PARA LA FORMACIÓN A NIVEL DE DOCTORADO. =====

LA ADMISIÓN A LA CARRERA DE DOCENTE ORDINARIO SE PRODUCE MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y/O POR INVITACIÓN, TAMBIÉN POR CONCURSO INTERNO SOLO ENTRE DOCENTES DE LA MISMA UNIVERSIDAD. LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN A LA DOCENCIA ORDINARIA POR CATEGORÍAS SON:==

LOS DOCENTES ORDINARIOS QUE PUEDEN SER: PRINCIPALES, ASOCIADOS Y AUXILIARES.=====

1.1. PARA SER **DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL**, SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE DOCTOR EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES Y HABER SIDO NOMBRADO ANTES COMO DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO. POR EXCEPCIÓN PODRÁ CONCURSAR SIN HABER SIDO DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO O DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR A ESTA CATEGORÍA, PROFESIONALES CON RECONOCIDA LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TRAYECTORIA ACADÉMICA, CON MÁS DE QUINCE (15) AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL;=====

1.2. PARA SER **DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO** SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE MAESTRO Y HABER SIDO NOMBRADO PREVIAMENTE COMO DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR; POR EXCEPCIÓN PODRÁN CONCURSAR SIN HABER SIDO DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR A ESTA CATEGORÍA PROFESIONALES CON RECONOCIDA LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TRAYECTORIA ACADÉMICA, CON MÁS DE DIEZ (10) AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL;=====

1.3. PARA SER **DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR** SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE MAESTRO Y TENER COMO MÍNIMO CINCO (5) AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.=====

POR EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A LA UNIVERSIDAD, LOS DOCENTES ORDINARIOS PUEDEN SER:=====



- A **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, EL DOCENTE TIENE COMO ÚNICA ACTIVIDAD REMUNERADA LA QUE PRESTA A LA UNIVERSIDAD;=====

- A **TIEMPO COMPLETO**, CUANDO SU PERMANENCIA ES DE CUARENTA (40) HORAS SEMANALES, EN EL HORARIO FIJADO POR LA UNIVERSIDAD;=====

- A **TIEMPO PARCIAL**, CUANDO SU PERMANENCIA ES MENOS DE (40) HORAS SEMANALES.=====

2. DOCENTES EXTRAORDINARIOS: =====

LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UPSJB SAC PUEDEN EJERCER LA DOCENCIA A NIVEL DE PREGRADO Y POSGRADO EN BASE A SU EXPERIENCIA Y RENOMBRE EN UNA DETERMINADA ÁREA DEL SABER. NO REQUIEREN TENER GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRO O DE DOCTOR. =====

LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS QUE PUEDEN SER: EMÉRITOS, HONORARIOS, VISITANTES, INVITADOS Y EXPERTOS.=====

2.1. SON DOCENTES EXTRAORDINARIOS EMÉRITOS: AQUELLOS QUE HAYAN ALCANZADO LA CATEGORÍA DE DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL EN LA UNIVERSIDAD, HAYAN PRESTADO EMINENTES SERVICIOS A LA INSTITUCIÓN Y TENGAN RECONOCIMIENTO NACIONAL O INTERNACIONAL. ESTA DISTINCIÓN ES HONORÍFICA Y TIENE CARÁCTER VITALICIO. ES PROPUESTO POR EL RECTOR, VICERRECTORES, DECANO DE FACULTAD O DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO PARA SU NOMBRAMIENTO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA QUE ADEMÁS DEBE PRONUNCIARSE POSTERIORMENTE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO ACORDADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO. PARA SER NOMBRADO PROFESOR EMÉRITO SE REQUIERE ESTAR EN EDAD DE JUBILACIÓN, QUE HAYA DESTACADO POR SUS MÉRITOS DOCENTES E INVESTIGADORES Y HABER PRESTADO SERVICIOS PARTICULARMENTE RELEVANTES A LA UNIVERSIDAD, CON 30 (TREINTA) AÑOS DE DOCENCIA UNIVERSITARIA Y AL MENOS DIEZ AÑOS DE PERTENECER A UNA FACULTAD;=====

2.2. SON DOCENTES EXTRAORDINARIOS HONORARIOS: AQUELLOS DOCENTES O PROFESIONALES NACIONALES O EXTRANJEROS, QUE SIN TENER CARRERA DOCENTE EN LA UPSJB SAC SE HACEN MERECEDORES DE ESTA DISTINCIÓN, POR SUS RELEVANTES MÉRITOS ACADÉMICOS, RECONOCIDA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE ALCANCE NACIONAL O INTERNACIONAL. ESTA DISTINCIÓN ES HONORÍFICA Y TIENE CARÁCTER VITALICIO. ES PROPUESTO POR EL RECTOR, VICERRECTORES, DECANO DE FACULTAD O DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO PARA SU NOMBRAMIENTO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA QUE ADEMÁS DEBE PRONUNCIARSE POSTERIORMENTE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO ACORDADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO;=====

2.3. SON DOCENTES EXTRAORDINARIOS VISITANTES: AQUELLOS PROFESIONALES DE OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SON INCORPORADOS POR UN PERIODO DETERMINADO AL CUERPO DOCENTE DE LA UPSJB SAC PARA DESARROLLAR LABORES ACADÉMICAS EN CONDICIONES ESPECIALES. SON PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE FACULTAD Y/O POR EL CONSEJO ACADÉMICO PARA SU DESIGNACIÓN POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA QUE ADEMÁS DEBE PRONUNCIARSE POSTERIORMENTE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN ACORDADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO;===

2.4. SON DOCENTES EXTRAORDINARIOS INVITADOS: AQUELLOS QUE POR SU EXCELENCIA ACADÉMICA O PROFESIONAL SON LLAMADOS POR LA UNIVERSIDAD PARA DESARROLLAR LABORES ACADÉMICAS EN CONDICIONES ESPECIALES POR UN PERÍODO DETERMINADO; SON PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE LA FACULTAD Y/O POR EL CONSEJO ACADÉMICO PARA SU DESIGNACIÓN POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA QUE ADEMÁS DEBE PRONUNCIARSE POSTERIORMENTE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN ACORDADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO;=====

2.5. SON DOCENTES EXTRAORDINARIOS EXPERTOS: AQUELLOS QUE DOMINAN UN ÁREA DEL SABER HACER POR SU EXPERIENCIA, POR LA NATURALEZA DE SU PERICIA O POR EL EJERCICIO DE SU ESPECIALIDAD; SON PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE FACULTAD Y/O POR EL CONSEJO ACADÉMICO PARA SU DESIGNACIÓN POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA QUE ADEMÁS DEBE PRONUNCIARSE POSTERIORMENTE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN ACORDADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO. LA DESIGNACIÓN DEL DOCENTE EXTRAORDINARIO EXPERTO SERÁ SEMESTRAL Y MÁXIMO ANUAL PUDIENDO SER NUEVAMENTE DESIGNADO POR EL MISMO PERÍODO. PARA SER DESIGNADO DOCENTE EXTRAORDINARIO EXPERTO NO SE REQUIERE TENER FORMACIÓN UNIVERSITARIA. =====

EL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN HONORÍFICA DE DOCENTE EXTRAORDINARIO EMÉRITO Y DOCENTE

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

EXTRAORDINARIO HONORARIO SE LLEVA A CABO NECESARIAMENTE EN ACTO PÚBLICO. =====
LA DESIGNACIÓN DE LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS VISITANTES E INVITADOS SE REALIZARÁ POR EL PLAZO MÁXIMO DE DOS (02) AÑOS, PUDIENDO SER NUEVAMENTE DESIGNADOS DE ACUERDO AL INFORME ESCRITO DE LA ESCUELA PROFESIONAL RESPECTIVA Y DEL JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO DOCENTE. =====

3. DOCENTES CONTRATADOS: =====
SON DOCENTES CONTRATADOS DE LA UPSJB SAC LOS QUE PRESTAN SERVICIOS A PLAZO DETERMINADO EN LOS NIVELES Y CONDICIONES QUE FIJA EL RESPECTIVO CONTRATO. SU CONTRATACIÓN ES AUTORIZADA Y/O RATIFICADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

4. DOCENTES INVESTIGADORES: =====
EL DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UPSJB SAC ES AQUEL QUE SE DEDICA A LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN; PARA SER DOCENTE INVESTIGADOR SE REQUIERE ESTAR REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (CONCYTEC). ES CONTRATADO CON AUTORIZACIÓN Y/O RATIFICACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A RAZÓN DE SU PRODUCCIÓN INTELECTUAL EXISTENTE O LA QUE PUEDA GENERAR. INGRESA A TRAVÉS DE CONCURSO Y DEPENDE FUNCIONALMENTE DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD. =====

5. DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN: =====
SON AQUELLOS DOCENTES QUE COMPARTEN CARGA LECTIVA Y CARGA NO LECTIVA DESTINADA A INVESTIGACIÓN. SON SUPERVISADOS POR EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN. SU CONTRATACIÓN ES AUTORIZADA Y/O RATIFICADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====
EL REGLAMENTO GENERAL, EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA UPSJB SAC, EN LO QUE NO SE OPONGAN AL PRESENTE ESTATUTO, DETERMINAN LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS DIVERSAS CATEGORÍAS DOCENTES, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y CONDICIONES EN QUE SE EJERCE LA DOCENCIA EN LA UPSJB SAC. =====

II. EL PERSONAL DE APOYO A DOCENTES DE LA UPSJB SAC, PUEDEN SER: =====

1. JEFES DE PRÁCTICA: =====
SON UNA FORMA DE APOYO A LA DOCENCIA Y REALIZAN UNA ACTIVIDAD PRELIMINAR A LA CARRERA DOCENTE, POR LO TANTO, NO EJERCEN CARRERA DOCENTE. PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE JEFE DE PRÁCTICA SE DEBE CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL Y CUMPLIR LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD. =====

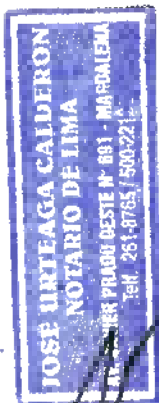
2. AYUDANTES DE CÁTEDRA O DE LABORATORIO: =====
SON TAMBIÉN UNA FORMA ANÁLOGA DE COLABORACIÓN O APOYO A LA LABOR DOCENTE. PUEDEN SER AYUDANTES DE CÁTEDRA O DE LABORATORIO, ESTUDIANTES DE LA UPSJB SAC QUE CURSAN LOS DOS (02) ÚLTIMOS AÑOS DE LA CARRERA Y PERTENECER AL QUINTO SUPERIOR. SU DESIGNACIÓN PUEDE SER SEMESTRALMENTE A PROPUESTA DE LA ESCUELA PROFESIONAL CON APROBACIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD. LOS AYUDANTES DE CÁTEDRA O DE LABORATORIO NO FORMAN PARTE DE LA CARRERA COMO DOCENTES. =====

ARTÍCULO 73.- DE LOS ÓRGANOS, UNIDADES, DEPARTAMENTOS, CENTROS, INSTITUTOS, SECCIONES, DIRECCIONES Y OFICINAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC =====

PARA APOYAR LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y SIN PERJUICIO DE DETERMINADOS ÓRGANOS REGULADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA UPSJB SAC CONTARÁ CON OTROS ÓRGANOS, UNIDADES, DEPARTAMENTOS, CENTROS, INSTITUTOS, SECCIONES, DIRECCIONES Y OFICINAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE GESTIÓN; SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA DE CADA UNA DE ÉSTAS SE DEFINE Y REGULA EN LA NORMATIVA INTERNA DE LA UPSJB SAC. SUS RESPONSABLES SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y/O POR EL RECTOR Y/O POR EL GERENTE GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LAS DESIGNACIONES YA REGULADAS Y PREVISTAS EN ESTE ESTATUTO. =====

ARTÍCULO 75.- DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS, DEL DISEÑO CURRICULAR Y DE LOS GRADOS Y TÍTULOS =====

EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS EN LA UPSJB SAC, A NIVEL DE PREGRADO, SEGUIRÁ PREFERENTEMENTE EL SISTEMA SEMESTRAL, POR CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE EN LA MODALIDAD PRESENCIAL; SE REALIZARÁN EN UN MÁXIMO DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS MÁS UN PERÍODO DE CURSO DE VERANO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO A MARZO. =====



A NIVEL DE POSGRADO, EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS EN LA UPSJB SAC SERÁ BAJO CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220.=====

EL CRÉDITO ACADÉMICO ES UNA MEDIDA DEL TIEMPO FORMATIVO EXIGIDO A LOS ESTUDIANTES, PARA LOGRAR APRENDIZAJES TEÓRICOS Y PRÁCTICOS Y SE DEFINE EN EL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC.=====

PARA ESTUDIOS PRESENCIALES SE DEFINE UN CRÉDITO ACADÉMICO COMO EQUIVALENTE A UN MÍNIMO DE DIECISÉIS HORAS LECTIVAS O EL DOBLE DE HORAS DE PRÁCTICA.=====

EL CURRÍCULO FLEXIBLE ES EL SISTEMA ESTABLECIDO EN EL MODELO EDUCATIVO DE LA UPSJB SAC. CADA FACULTAD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES REGIONALES Y NACIONALES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PAÍS, Y SEGÚN MÓDULOS DE COMPETENCIA PROFESIONAL, DETERMINA EL DISEÑO CURRICULAR DE LAS ESPECIALIDADES Y/O CURSOS QUE EN ELLA SE IMPARTEN, EN LOS NIVELES DE ENSEÑANZA RESPECTIVOS.=====

EL CURRÍCULO DE ESTUDIOS DE PREGRADO COMPRENDE ESTUDIOS GENERALES, ESPECÍFICOS Y DE ESPECIALIDAD. LOS ESTUDIOS GENERALES TIENEN UNA DURACIÓN NO MENOR DE TREINTA Y CINCO (35) CRÉDITOS Y ESTÁ DIRIGIDO A LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES. LOS ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y DE ESPECIALIDAD QUE PROPORCIONAN LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DE LA PROFESIÓN Y ESPECIALIDAD RESPECTIVA, TIENEN UNA DURACIÓN NO MENOR DE CIENTO SESENTA Y CINCO (165) CRÉDITOS.=====

LA UPSJB SAC OTORGA LOS GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER, MAESTRO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES QUE CORRESPONDAN, A NOMBRE DE LA NACIÓN.=====

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER SE REQUIERE HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE PREGRADO Y LOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UPSJB SAC, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO, DE PREFERENCIA INGLÉS O LENGUA NATIVA.=====

PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL SON REQUISITOS, ADEMÁS DE HABER OBTENIDO EL GRADO DE BACHILLER Y LOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UPSJB SAC, LA APROBACIÓN DE UNA TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.=====

PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL SE REQUIERE HABER OBTENIDO LICENCIATURA Y OTRO TÍTULO PROFESIONAL EQUIVALENTE, HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS QUE CADA FACULTAD SEÑALE DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD Y LA APROBACIÓN DE UNA TESIS O TRABAJO ACADÉMICO. EN EL CASO DEL RESIDENTADO MÉDICO, SE RIGE POR SUS PROPIAS NORMAS.=====

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO SE REQUIERE SER BACHILLER, HABER APROBADO EL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) SEMESTRES ACADÉMICOS, LA APROBACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, EL DOMINIO DE UN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA Y CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UPSJB SAC.=====

ARTÍCULO 76.- DE LA INVESTIGACIÓN=====

PARA LA UPSJB SAC LA INVESTIGACIÓN CONSTITUYE UNA FUNCIÓN ESENCIAL Y OBLIGATORIA, QUE LA REALIZA, APOYA, FOMENTA, PROMUEVE Y ESTIMULA EN TODOS SUS ÁMBITOS, A TRAVÉS DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN APROBADAS CUYOS RESULTADOS MEREZCAN LA PUBLICACIÓN EN REVISTAS INDEXADAS Y COMO MATERIAL DE ACTUALIZACIÓN DE LOS SÍLABOS, ASÍ COMO RESPETANDO TAMBIÉN LA LIBERTAD CREATIVA DE LOS INVESTIGADORES ORIENTÁNDOLA HACIA LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, Y ASEGURANDO QUE ÉSTA SE REALICE DENTRO DE LAS NORMAS DE ÉTICA Y RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES DEL PAÍS.=====

LA INVESTIGACIÓN EN LA UPSJB SAC SE DESARROLLARÁ CON MAYOR ÉNFASIS EN LA REALIDAD LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.=====

EN SUS DIFERENTES NIVELES Y SEGÚN LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGAN ES PRACTICADA EN SUS UNIDADES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, INSTITUTOS, DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, FACULTADES Y ESCUELAS.=====

LA UPSJB SAC A TRAVÉS DE CONVENIOS MANTENDRÁ PERMANENTE RELACIÓN CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE HACEN LABOR DE INVESTIGACIÓN A FIN DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES, MEDIANTE EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.=====

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

PARA LOS FINES DE INVESTIGACIÓN LA UPSJB SAC PROCURARÁ MANTENER FONDOS ESTRATÉGICOS DE APOYO Y PROMOCIÓN A LA INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. EL REGLAMENTO RESPECTIVO REGULARÁ LA UTILIZACIÓN DE DICHS FONDOS LOS QUE SE PODRÁN INCLUIR DENTRO DE UNA DETERMINADA PARTIDA PRESUPUESTARIA. =====

LA UPSJB SAC IMPLEMENTARÁ UN REPOSITORIO EN EL QUE PUBLICARÁ PERIÓDICAMENTE RESÚMENES INFORMATIVOS DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS Y PROPENDERÁ A LA DIFUSIÓN DE LOS MÁS IMPORTANTES. =====

LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN QUE DEN COMO RESULTADO CREACIONES PROTEGIBLES POR LAS NORMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, GENERARÁN A FAVOR DE SUS CREADORES EL RECONOCIMIENTO DE SUS CALIDADES DE AUTORES, INVENTORES O DISEÑADORES INDUSTRIALES. =====

LA INVESTIGACIÓN EN LA UPSJB SAC ES GESTIONADA POR EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y ESTÁ DIRIGIDA POR UN DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO O, POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR, EN CUYO CASO SU DESIGNACIÓN DEBE SER REMITIDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN. =====

PARA SER DESIGNADO DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN SE REQUIERE SER DOCENTE CON GRADO DE DOCTOR Y CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS INTERNAS DE LA UPSJB SAC. =====

ARTÍCULO 77.- DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA=====

LA UPSJB SAC DE ACUERDO CON SUS FINES Y BAJO EL ENFOQUE DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL QUE ES FUNDAMENTO DE LA VIDA UNIVERSITARIA:=====

- a) CONTRIBUYE AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y AL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD.=====
- b) COMPROMETE A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.=====
- c) COOPERA Y COLABORA CON LA SOCIEDAD Y SUS ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS MEDIANTE EL ESTUDIO, INVESTIGACIÓN Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS SOCIALES QUE ESTÁN EN EL ÁMBITO DE SU INFLUENCIA.=====
- d) OFRECE A LA SOCIEDAD ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.=====
- e) PARTICIPA Y COLABORA EN LA ACTIVIDAD EDUCATIVA Y CULTURAL QUE PROMUEVEN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A FIN DE CONTRIBUIR A LA EDUCACIÓN.=====
- f) FOMENTA LA MEJORA CONTINUA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA COMPROMETIÉNDOLA PREFERENTEMENTE CON LA SOCIEDAD PERUANA.=====
- g) PROMUEVE UN CLIMA Y UNA CULTURA DE PAZ, ESPECIALMENTE A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN DE TEMAS VINCULADOS CON LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.=====

LA UPSJB SAC CUENTA CON UNA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL QUE DEPENDERÁ DE RECTORADO. LA UNIVERSIDAD DESTINARÁ UN MÍNIMO DEL DOS POR CIENTO DE SU PARTIDA PRESUPUESTARIA EN LOS TEMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, ASÍ COMO PUEDE PERCIBIR APORTES DE ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, NACIONAL E INTERNACIONAL QUE LA FOMENTE. =====

LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA COMPRENDE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE LA UNIVERSIDAD ORGANIZA PARA FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS YA ADQUIRIDOS, ACTUALIZARLOS O GENERAR NUEVAS COMPETENCIAS EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES O DE QUIENES NO SON ESTUDIANTES REGULARES. EL OBJETIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN ES IMPULSAR PAULATINAMENTE UNA SERIE DE PROGRAMAS, PROYECTOS O ACTIVIDADES DE LOS MÁS DIVERSOS TIPOS PARA INCREMENTAR COMPETITIVIDAD Y CAPACIDAD PARA ENFRENTAR LOS CAMBIOS QUE EN LA ACTUALIDAD DEMANDA UNA VISIÓN MODERNA E INNOVADORA DE LAS INSTITUCIONES PRIVADAS Y PÚBLICAS QUE INTEGRAN LA SOCIEDAD. LA UPSJB SAC CUENTA CON UNA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA. =

TERCERA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA: CONSTITUYE FACULTAD EXCLUSIVA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, LA CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DE SUS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, JEFES, DIRECTORES, PERSONAL DOCENTE, PERSONAL NO DOCENTE Y EMPLEADOS EN GENERAL PARA LAS FUNCIONES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN LA NORMATIVA INTERNA, SEÑALARLES SUS FUNCIONES, UBICACIÓN Y ROTACIÓN DE PUESTOS CUANDO SEA CONVENIENTE, ASÍ COMO ASIGNARLES SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE EL PARTICULAR Y DEL ESTATUTO. EL RÉGIMEN LABORAL DE LA UPSJB SAC SE CEÑIRÁ A LO REGULADO POR LA LEGISLACIÓN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA =====



2. ENCARGAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAPTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN ENCARGADA DE LA REVISIÓN Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TODA LA NORMATIVA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD, LA CUAL DEBE CEÑIRSE A LO CONSAGRADO EN TÉRMINOS GENERALES EN EL ESTATUTO SOCIAL,=====
SOMETIDA A VOTACIÓN LAS PROPUESTAS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, ÉSTAS FUERON APROBADAS EN SU TOTALIDAD E INTEGRIDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES SOCIOS ACCIONISTAS QUE ASISTIERON A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN 12'322,068 (DOCE MILLONES TRESCIENTAS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y OCHO) ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALEN AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO EN ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL,=====

PUNTO DOS DE LA AGENDA=====

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA AGENDA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL COMUNICA A LA SOCIEDAD, LA NECESIDAD DE RENOVAR UN NUEVO DIRECTORIO; EN DICHO SENTIDO PROPONE: EL CESE DEL ACTUAL DIRECTORIO Y LA ELECCIÓN DEL NUEVO DIRECTORIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAPTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), POR EL PLAZO DE TRES (03) AÑOS, EL MISMO EJERCERÁ SUS FUNCIONES A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE ESTE ACUERDO, PROPONIENDO COMO DIRECTORES A LAS SIGUIENTES PERSONAS:=====

1. JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS, CON DNI N° 21569935, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DE PROFESIÓN ABOGADO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE TAMARIX N° 502, CASA 8, URBANIZACIÓN LA ANGOSTURA - ICA, PROVINCIA Y REGIÓN ICA.=====

PRESIDENTE DE DIRECTORIO=====

2. MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA, CON DNI N° 45523538, DE ESTADO CIVIL CASADA CON JOSÉ ANTONIO MÁLAGA PENNY BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 13437923 DEL REGISTRO PERSONAL DE LIMA, DE PROFESIÓN LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. LA FLORESTA N° 365, DEPARTAMENTO 401, URBANIZACIÓN CHACARILLA DEL ESTANQUE, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

VICEPRESIDENTE DE DIRECTORIO=====

3. MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA, CON DNI N° 21569934, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, DE OCUPACIÓN EJECUTIVA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. LA FLORESTA N° 355, URBANIZACIÓN CHACARILLA DEL ESTANQUE, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

DIRECTORA=====

4. MARÍA JIMENA ELÍAS ROCA, CON DNI N° 45546622, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN EJECUTIVA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN JR. BATALLA DE SAN JUAN N° 311, DEPARTAMENTO 301, URBANIZACIÓN LAS GARDENIAS, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

DIRECTORA=====

5. JOSÉ LUIS SEBASTIÁN ELÍAS ROCA, CON DNI N° 74735686, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACIÓN EJECUTIVO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. DE LA FLORESTA N° 355, URBANIZACIÓN CHACARILLA DEL ESTANQUE, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

DIRECTOR=====

6. PABLO ERNESTO EURIBE BOLÍVAR, CON DNI N° 21434321, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACIÓN EJECUTIVO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. ALEJANDRO BERTELLO N° 1142, SANTA EMMA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA,=====

DIRECTOR=====

7. VÍCTOR ALONSO DÍAZ CASTILLO, CON DNI N° 10451502, DE ESTADO CIVIL CASADO CON PRISCILA CRISTABEL AVALOS MARQUEZ, DE PROFESIÓN LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. BUENOS AIRES DE VILLA, MZ. 3, LOTE 3A, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA,=====

DIRECTOR=====

8. JOSÉ ANTONIO MÁLAGA PENNY, CON DNI N° 70024310, DE ESTADO CIVIL CASADO CON MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA, DE OCUPACIÓN EJECUTIVO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. LA

TESTIMONIO

JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

FLORESTA N° 365, DEPARTAMENTO 401, URBANIZACIÓN CHACARILLA DEL ESTANQUE, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

DIRECTOR =====

9. CRISTIAN JESÚS SOSA CANALES, CON DNI N° 41179489, DE ESTADO CIVIL CASADO CON BONNIE BEVERLY CARRIÓN JIMÉNEZ, DE PROFESIÓN ABOGADO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN JR. ANDAHUAYLAS N° 878, URBANIZACIÓN PERÚ, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA,=====

DIRECTOR =====

10. OFELIA MARCELA MELÉNDEZ AYALA, CON DNI N° 10868296, DE ESTADO CIVIL CASADA CON MANUEL FERNANDO VERGARA REINALTT, DE PROFESIÓN LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN JR. LOS LITERATOS N° 177, DEPARTAMENTO 301, URBANIZACIÓN LOS ÁLAMOS DE MONTEERRICO, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA,=====

DIRECTORA =====

11. MAGDALENA KARLA ANDÍA MARTINEZ, CON DNI N° 40048588, DE ESTADO CIVIL CASADA, CON RAÚL ALONSO DELGADO ESPÍRITU CÁCERES DE OCUPACIÓN ABOGADA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN JR. PUERTO CHICAMA N° 168, DPTO 201, URBANIZACIÓN LOS CEDROS DE VILLA , DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

DIRECTORA=====

12. GLORIA ANTONIETA MANRIQUE BORJAS, CON DNI N° 07605848, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESIÓN ENFERMERA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN GENERAL CORDOVA N° 1737, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA,=====

DIRECTORA =====

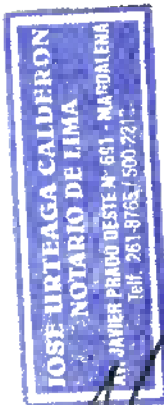
SEGUIDAMENTE EVALUADA POR LOS SOCIOS ACCIONISTAS PRESENTES SOBRE LA PROPUESTA DE CESE Y DE ELECCIÓN DE NUEVO DIRECTORIO FORMULADA POR EL PRESIDENTE DE ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, ÉSTA SOMETIDA A DEBATE Y PUESTA A VOTACIÓN FUE APROBADA EN SU INTEGRIDAD (POR UNANIMIDAD), CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES (03) SOCIOS ACCIONISTAS QUE ASISTIERON A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN 12'322,068 (DOCE MILLONES TRESCIENTAS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y OCHO) ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALEN AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO EN ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.=====

PUNTO TRES DE LA AGENDA=====

FINALMENTE SOBRE EL PUNTO TRES DE LA AGENDA CORRESPONDIENTE A ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, EL PRESIDENTE PROPONE, A EFECTOS DE LA AGILIZACIÓN EN EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, OTORGAR PODER ESPECIAL A FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:=====

1. MARÍA JIMENA ELÍAS ROCA, CON DNI N° 45546622.=====
2. MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA, CON DNI N° 45523538.=====
3. JOSÉ LUIS SEBASTIÁN ELÍAS ROCA, CON DNI N° 74735686.=====
4. JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS, CON DNI 21569935.=====
5. MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA, CON DNI N° 21569934.=====
6. MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA, CON DNI N° 10492921.=====
7. OFELIA MARCELA MELÉNDEZ AYALA, CON DNI N° 10868296.=====
8. JOSÉ ANTONIO MÁLAGA PENNY, CON DNI N° 70024310.=====
9. CRISTIAN JESÚS SOSA CANALES, CON DNI N° 41179489.=====
10. MAGDALENA KARLA ANDIA MARTÍNEZ, CON DNI N° 40048588.=====
11. TOMÁS YSRAEL HUAMOLLE PADILLA, CON DNI N° 10390771.=====

PARA QUE CUALQUIERA DOS (02) DE ELLOS INDISTINTAMENTE, PERO SIEMPRE EN FORMA CONJUNTA, EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), PUEDAN SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA QUE LOS ACUERDOS DE ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORIGINAN, ESTANDO FACULTADOS TAMBIÉN A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES, ACCIONES Y TRÁMITES QUE SEAN Y RESULTEN NECESARIOS, INCLUYENDO LAS DE SUBSANAR Y/O LEVANTAR LAS OBSERVACIONES ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP) PARA CONSEGUIR LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LOS ACUERDOS AQUÍ ADOPTADOS, ASÍ COMO PARA DESISTIRSE DE LAS ROGATORIAS, SOLICITAR LA TACHA PARCIAL O TOTAL CUANDO CORRESPONDA, SIEMPRE A FAVOR Y EN BENEFICIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC).=====



INMEDIATAMENTE DEBATIDA LA PRESENTE PROPUESTA DE PODER ESPECIAL, SOMETIDA AL VOTO FUE APROBADA EN SU INTEGRIDAD (POR UNANIMIDAD), CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES (03) SOCIOS ACCIONISTAS QUE ASISTIERON A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN 12'322,068 (DOCE MILLONES TRESCIENTAS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y OCHO) ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALEN AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO EN ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y LUEGO DE HABER SIDO REDACTADA, VUELTA A LEER Y APROBADA ESTA ACTA EN SU INTEGRIDAD Y TOTALIDAD EN SUS TRES PUNTOS DE AGENDA AQUÍ DESCRITOS CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES SOCIOS ACCIONISTAS ASISTENTES A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO, SE DIO POR TERMINADA Y SE LEVANTA LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS ACCIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC), A LAS 09:00 A.M. DEL MISMO DÍA 19 DE AGOSTO DE 2019, SUSCRIBIENDO ESTA ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD TODOS LOS SOCIOS, ASÍ COMO EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.

FIRMADO: JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS.- D.N.I. N° 21569935.- ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA.- SOCIA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

FIRMADO: MARIA DEL ROCIO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA.- D.N.I. N° 21569934.- SOCIA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

FIRMADO: JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS.- D.N.I. N° 21569935.- SOCIO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

FIRMADO: JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS.- D.N.I. N° 21569935.- PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

FIRMADO: CRISTIAN JESUS SOSA CANALES.- D.N.I. N° 41179489.- SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

CERTIFICACIÓN

YO, MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10492921, DE PROFESIÓN ABOGADA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE VIZCAYA N° 116, HIGUERETA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, CON SIGLAS UPSJB SAC.", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20344818909 Y CONFORME CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL NÚMERO IX - SEDE LIMA, CERTIFICO:

QUE LOS FIRMANTES AL FINAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019, SEÑORES: JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE (APODERADO) DE LA SOCIA PERSONA JURÍDICA ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA CON RUC N° 20186149522, ASÍ COMO EN SU CALIDAD DE SOCIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y TAMBIÉN PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019, MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA CON DNI N° 21569934, EN SU CALIDAD DE SOCIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y CRISTIAN JESÚS SOSA CANALES CON DNI N° 41179489, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019, SON LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE DICHA JUNTA; EN TAL SENTIDO, BAJO RESPONSABILIDAD DECLARO QUE A ELLOS LES CORRESPONDE LAS FIRMAS PUESTAS EN LA MENCIONADA ACTA.

REALIZO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

LIMA, 19 DE AGOSTO DE 2019.

FIRMADO: MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA.- DNI N° 10492921.- P/. "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C."- UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR

JOSE URTEAGA CALDERON - ABOGADO NOTARIO DE LIMA.

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10492921, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C., SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA

TESTIMONIO
JOSÉ URTEAGA CALDERÓN

NOTARIO DE LIMA

REGISTRAL DE LIMA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, EL NOTARIO CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO. =====

LIMA, 26 DE AGOSTO DEL 2019. =====

UN SELLO QUE DICE: JOSE URTEAGA CALDERON - NOTARIO DE LIMA.- SELLO Y FIRMA: JOSE URTEAGA CALDERON.- ABOGADO-NOTARIO DE LIMA.- UN SELLO QUE DICE: COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA - PERU.- NIHIL*PRIUS*FIDE. =====

C O N C L U S I O N . =====

HABIENDO LEIDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, LO RATIFICARON, FIRMANDOLO E IMPRIMIENDO SU HUELLA DACTILAR, DE LO QUE DOY FE, ASIMISMO SE DEJA CONSTANCIA DE HABERSE CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULO QUINCAGESIMO AL QUINCAGESIMO NOVENO DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO. =====

EN CUMPLIMIENTO DE LO NORMADO POR LA SEPTIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO CON FECHA 19 DE ABRIL DE 2012, DEJO EXPRESA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, REQUIRIENDO A LOS OTORGANTES SUSCRIBAN UNA DECLARACION JURADA UNA DONDE DECLAREN EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS MATERIA DE LA PRESENTE TRANSACCION, DE LO QUE DOY FE. =====

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO MIL CUARENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO - DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LOS INTERVINIENTES HAN SIDO INFORMADOS Y CONOCEN SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. =====

EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO SE INICIA A FOJAS CON NUMERO DE SERIE C: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO; Y CONCLUYE A FOJAS CON NUMERO DE SERIE C: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA. ===== DE CONFORMIDAD CON EL ART. 59° - INCISO "J" DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, EL PROCESO DE FIRMAS E IMPRESIÓN DE HUELLAS DACTILARES SE REALIZO CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE: ===== EL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE (27/08/2019): **CRISTIAN JESUS SOSA CANALES Y TOMAS YSRAEL HUAMOLLE PADILLA.- P/. UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** =====

CONCLUYENDO EL PROCESO DE FIRMAS EL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE (27/08/2019), PROCEDIENDO EN ESTA FECHA A LA AUTORIZACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO. =====

FIRMADO: JOSE URTEAGA CALDERON.- NOTARIO DE LIMA. =====

C O N C U E R D A: ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO DE ACUERDO A LEY, EL QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO EN LIMA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. =====

JOSE URTEAGA CALDERON
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

